



ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO VEINTIUNO.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día diecisiete de octubre de dos mil trece. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Viceministro de Comercio e Industria, doctor José Francisco Lazo Marín; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, licenciado José Tomás Chévez Ruiz; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES–, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA–, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo. También está presente el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo, con funciones de Secretario del Consejo Directivo. **Establecimiento del Quórum.** El señor Viceministro de Comercio e Industria quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido; y dio lectura a la agenda de la presente sesión que consta de los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Lectura y Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria No. 20, de fecha 8 de octubre de 2013. Punto número cuatro: Modificaciones al Convenio de Cooperación Registral y Catastral, celebrado entre el CNR e Inversiones Bolívar, S.A. de C.V. Punto número cinco: Adjudicación de la contratación en la Licitación Pública Internacional No. LPINT-13/2011-CNR-BCIE “Ejecución de los Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de San Vicente y Usulután”. Punto número seis: Informes sobre el contrato No. CNR-039/2008 “Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de Chalatenango, Cuscatlán y Cabañas”. Punto número siete: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número siete punto uno: Solicitud de revocatoria Acuerdo de Consejo Directivo No. 121-CNR/2013 Licitación Pública No. LP-10/2012-CNR “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2013”. Punto número siete punto dos: Licitación Pública No. LP-05/2013-CNR “Suministro de Uniformes para el personal del Centro Nacional de Registros, año 2013”. Punto número siete punto tres: Licitación Pública Nacional No. LPN-08/2013-CNR-BCIE “Suministro, instalación y puesta en producción de unidad de energía ininterrumpida (UPS) para las oficinas del Centro Nacional de Registros en San Salvador”. Punto número siete punto cuatro: Licitación Pública Nacional No. LPN-03/2013-CNR-BCIE “Adquisición de licencias de software para respaldo**

de datos ARCSERVE BACKUP R16 para el Centro Nacional de Registros”. Punto número ocho: **Petición empleados del CNR, Santa Tecla.** Punto número nueve: **Seguimiento a Convenio de Cooperación CNR-Municipio de la ciudad de Santa Ana.** Punto número diez: **Transferencia de Fondos.** Punto número once: **Lineamiento del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas.** Punto número doce: **Carta de Gerencia que contiene los resultados de la evaluación de los contratos No. RP-02/2013-01-CNR-LG-01/2013 y No. CNR-LG-59/2012, Servicios de Arrendamiento de equipos multifuncionales.** Punto número trece: **Informes.** Punto número catorce: **Varios.** Los puntos han sido agendados como información oficiosa; y el señor Viceministro de Comercio e Industria preguntó si existían observaciones a la agenda, y no habiendo ninguna fue aprobada. Punto número tres: **Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria No. 20, de fecha 8 de octubre de 2013.** El señor Viceministro de Comercio e Industria preguntó si alguno de los presentes tenía observaciones a ella; y el señor Secretario General, doctor José Gerardo Liévano Chorro dijo que había recibido mediante correo electrónico, una observación al Proyecto de Acta por parte del señor representante suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero Oscar Amílcar Portillo Portillo; en el punto número ocho de la misma: **Autorización destino final de bienes del CNR obsoletos o deteriorados, para que se adicione en el acuerdo del Consejo Directivo, al Ministerio de Salud Pública como otro de los beneficiados en la donación de bienes descargados, tal como fue aprobado por el Consejo.** Con la incorporación de la anterior observación, fue aprobada el acta referida. A continuación fue tratado el **Punto número cuatro: Convenio con Inversiones Bolívar, S.A. de C.V.** La Jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios, licenciada Elizabeth Canales de Cóbar, informó sobre el punto refiriéndose al objeto del Convenio, obligaciones y beneficios para el CNR, y agregó que la colaboración de los empleados en horas fuera de la jornada ordinaria es voluntaria, y se les reconoce el pago de las horas extras que trabajen, lo cual está considerado en los costos del CNR dentro del Convenio, que deja todavía un margen razonable de ganancia para la institución. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, con base en lo dispuesto por el artículo 5 inciso tercero del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del día 10 de ese mismo mes y año; y en el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos para la suscripción de Convenios, **ACORDÓ:** aprobar el Convenio de Cooperación Catastral y Registral, que celebrará el Centro Nacional de Registros con la sociedad Inversiones Bolívar, Sociedad Anónima de Capital Variable, de este domicilio; cuyo objeto, plazo, obligaciones y beneficios para el CNR, constan en el documento presentado el cual se anexa a este acuerdo y forma parte del mismo. **Punto número cinco: Adjudicación de la contratación en la Licitación Pública Internacional No. LPINT-13/2011-CNR-BCIE “Ejecución de los Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de San Vicente y Usulután”.** El punto fue expuesto por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado José Oscar Sanabria Ramírez, quien dijo que ya se tenía la No Objeción del BCIE que fue solicitada con base en el Acuerdo No. 172-CNR/2013 del 20 de septiembre de este año, así como la respuesta de la ofertante en la que acepta se consigne la condición suspensiva en el respectivo contrato. El Consejo Directivo, considerando que mediante el Acuerdo No. 172-CNR/2013 de fecha 20 de septiembre del presente año, emitió la siguiente resolución razonada: **I) Revocar el Acuerdo de Consejo Directivo número 125-CNR/2013 de fecha 20 de junio de 2013, relativo a No Aceptar la Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y a Declarar Desierta o Fracasada la licitación LPINT-13/2011 CNR-BCIE “EJECUCIÓN**

DE LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS Y DELIMITACIÓN DE INMUEBLES DE LOS DEPARTAMENTOS DE SAN VICENTE Y USULUTÁN”, previa No Objeción del BCIE; **II)** Darse por enterado de las gestiones realizadas por la Dirección Ejecutiva y encomendadas por este Consejo respecto a verificar la forma en que otras instituciones gubernamentales han solventado la contratación de proyectos cuya ejecución es por periodos de más de un año fiscal y financiados por Organismos Multilaterales; **III)** Darse por enterado de la disponibilidad presupuestaria actualizada, en los términos que ha sido expedida; **IV)** Instruir a la Administración para que incorpore oportunamente en el contrato la cláusula “**Condición Suspensiva**”, para respaldar al CNR y a la contratista la buena ejecución del mismo, respecto a los pagos programados, según el plazo contractual; **V)** Instruir a la Administración notifique a la Unión Temporal de sociedades TOPONORT, S.A.-GRAFCAN-TOPONORT EL SALVADOR, S.A. DE C.V. de la inclusión de la Cláusula de la “Condición Suspensiva”, con el fin de que otorgue su aceptación; y **VI)** Instruir a la Administración para que previa adjudicación gestione ante el BCIE la no objeción de la recomendación de adjudicación de la Licitación Pública Internacional número LPINT-13/2011-CNR-BCIE “EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS Y DELIMITACIÓN DE INMUEBLES DE LOS DEPARTAMENTOS DE SAN VICENTE Y USULUTÁN” a la Unión Temporal de sociedades TOPONORT, S.A.-GRAFCAN-TOPONORT EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por el monto de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 14,266,968.54) con IVA incluido. Que la Administración en cumplimiento de lo resuelto en el apartado V) del Acuerdo que antecede, ha notificado lo pertinente a la Unión Temporal de Sociedades TOPONORT, S.A.-GRAFCAN-TOPONORT EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; y ésta mediante nota enviada al señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI- de fecha 14 de octubre del corriente año, acepta la referida condición suspensiva. Mediante nota del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE- con referencia GES-0715/2013, de fecha 15 de octubre del presente año, el señor Max Roberto Cruz, Encargado de la Gerencia de País, manifiesta que después de revisar la información remitida por la Gerencia del Proyecto de Modernización del Registro y del Catastro Fase II, del Centro Nacional de Registros, esa Gerencia de País del expresado Banco, No tiene Objeción al resultado para la adjudicación del proceso de licitación de que se trata. Que como se expresa en el considerando número 11) del referido Acuerdo No. 172-CNR/2013, el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, del CNR, a través de memorando UFI/499/2013, de fecha 17 de septiembre de 2013, emitió Certificación de Disponibilidad Presupuestaria actualizada para este proceso de licitación, del cual consta que para dicha contratación para el presente año se dispone: Cifrado Presupuestario 2013-4114-4-0501-22-2-54508, Fuente de Financiamiento CNR hasta por un Monto de \$345,132.74, Cifrado Presupuestario 2013-4114-4-0501-22-2-54508, Fuente de Financiamiento BCIE hasta por un Monto de \$2,654,867.26, total \$3,000,000.00, agregando que, el Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, está siendo Financiado por medio del Préstamo BCIE No. 1888, y conforme al Plan Global de Inversiones, emitido por la Unidad de Coordinación del Proyecto, aprobado por el Directorio del BCIE, en las disponibilidades financieras se incluye, Componente 1 “Regularización de Tierras” Subcomponente 1.2 “Verificación de Derechos y Delimitación de inmuebles” para lo cual se asignó un monto total para este tipo de contratos de \$35,174,904.76, a la fecha únicamente están comprometidos contractualmente \$17,148,151.69 (Contrato No. 039/2008-CNR-BCIE, Indra-MapLine), teniendo

disponible a la fecha un saldo de \$18,026,753.31, valor que es suficiente para dar cobertura al 100% del presupuesto que se ha estimado para el contrato II. Asimismo, dijo, que en consideración a lo anterior, y que este contrato su ejecución es para un periodo de tres años, se han previsto incluir en los proyectos de presupuestos institucionales 2014, 2015 y 2016, que en su oportunidad serán sometidos a aprobación de la Asamblea Legislativa, los montos estimados de ejecución para cada periodo. La Administración, sobre la base de la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, conforme a los numerales 32, 33, 34, 35 y 37 de las Bases de Licitación y a los Artículos 37 y 38 de la normativa BCIE, Artículos 55 y 56 de la LACAP y 56 del Reglamento de la misma Ley, y de conformidad al Acuerdo de Consejo Directivo N° 172-CNR/2013 y a la No Objeción del BCIE, ha solicitado al Consejo Directivo: a) adjudicar la Licitación Pública Internacional N° LPINT-13/2011-CNR-BCIE “EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS Y DELIMITACIÓN DE INMUEBLES DE LOS DEPARTAMENTOS DE SAN VICENTE Y USULUTÁN”, a la Unión Temporal de sociedades TOPONORT, S.A -GRAFCAN- TOPONORT EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por el monto de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO 54/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 14,266,968.54) con IVA incluido, tal como se detalla en el cuadro presentado; y b) nombrar como Administrador de Contrato, a la Arquitecta Ana Silvia Castillo de Mena, Jefe de la Unidad de Contratos Ad-honoren, de la Unidad Coordinadora del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II. El Consejo Directivo, de conformidad a lo solicitado por la Administración, y con base en los numerales 32, 33, 34, 35 y 37 de las Bases de Licitación, a los artículos 37 y 38 de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, 56 de su Reglamento, de conformidad al Acuerdo de Consejo Directivo N° 172-CNR/2013 y a la No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, **ACORDÓ:** 1) adjudicar la Licitación Pública Internacional N° LPINT-13/2011-CNR-BCIE “EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS Y DELIMITACIÓN DE INMUEBLES DE LOS DEPARTAMENTOS DE SAN VICENTE Y USULUTÁN”, a la Unión Temporal de sociedades TOPONORT, S.A -GRAFCAN- TOPONORT EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por el monto de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 14,266,968.54) que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Vuelo Fotogramétrico				
	GSD 22 cms. (Alto)	KM ²	3,330.52	\$ 98.00	\$ 326,390.96
	GSD 10 cms. (Bajo)	KM ²	41.77	\$ 4,340.00	\$ 181,281.80
2	Restituciones Fotogramétricas	KM ²	41.77	\$ 10,394.00	\$ 434,157.38

3	Ortofoto Digital	KM ²	3,330.52	\$ 170.00	\$ 566,188.40
4	Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles en zonas restituidas	KM ²	41.77	\$ 84,600.00	\$ 3,533,742.00
5	Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles en zonas levantadas con Ortofoto	KM ²	3,288.75	\$ 2,400.00	\$ 7,893,000.00
6	Mapas Catastrales	KM ²	3,330.52	\$ 400.00	\$ 1,332,208.00
TOTAL OFERTA					\$ 14,266,968.54

y II) nombrar como Administrador del Contrato, a la arquitecta Ana Silvia Castillo de Mena, Jefe de la Unidad de Contratos Ad-honorem, de la Unidad Coordinadora del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II. A continuación fue tratado el **Punto número siete: Adquisiciones y Contrataciones**, cuya exposición la efectuó también el señor Jefe de la UACI. **Punto número siete punto uno: Solicitud de revocatoria Acuerdo de Consejo Directivo No. 121-CNR/2013 Licitación Pública No. LP-10/2012-CNR "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2013"**. Con base en lo informado por el referido funcionario y por el Jefe de la Unidad de Transporte, señor Rafael Toledo Oliva, el Consejo Directivo, **ACORDÓ:** visto lo informado por la Dirección de Desarrollo Humano y Administración –DDHA-, en el memorando DDHA-GA-1135/2013, en el sentido de que no existe necesidad real de gestionar un nuevo proceso de contratación para la adquisición del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del grupo de motocicletas del CNR; se revoca lo resuelto por este Consejo Directivo en el apartado IV del Acuerdo No. 121-CNR/2013 de fecha 7 de junio del corriente año. **Punto número siete punto dos: Licitación Pública No. LP-05/2013-CNR "Suministro de Uniformes para el personal del Centro Nacional de Registros, año 2013"**. El licenciado Sanabria dijo, que en cumplimiento a la recomendación efectuada por el Consejo Directivo en la anterior reunión, informaba sobre lo solicitado por el Consejo, y dio lectura a un memorando de la Unidad Financiera Institucional –UFI- de fecha 15 de octubre del corriente año, en el cual se expresa el monto de la disponibilidad presupuestaria para esta licitación. Además presentó un estimado de los precios de los ítems que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda se declaren desiertos, estimaciones efectuadas de conformidad a los precios ofertados en la licitación. Con base en lo informado, y considerando que el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo No. 155-CNR/2013 de fecha 8 de agosto del presente año, autorizó efectuar la licitación pública de que se trata que constan de trece ítems de las especificaciones técnicas consignadas en el expediente respectivo; la cual tiene como objeto la adquisición del suministro de uniformes para uso de personal del CNR. La UACI ha efectuado el proceso de esa licitación pública, habiendo descargado las Bases de Licitación en el sitio electrónico oficial Compras del Estado (COMPRASAL) diecisiete (17) empresas; y en la recepción y apertura de ofertas efectuada el día 29 de agosto del corriente año, presentaron ofertas: JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ; ROXANA DEYSI SERVELLÓN DE HERNÁNDEZ; MORENA CONCEPCIÓN FIGUEROA DE RAMOS; HASGAL, S.A. DE C.V.; LM DISEÑOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.; y ANA

MARGARITA PALMA DE HERNÁNDEZ. Que los parámetros de evaluación de ofertas de los Sobres No. 1, No. 2 y No. 3 son: en cuanto a la capacidad legal, Cumple/No Cumple; la capacidad financiera tiene como máximo 100 puntos y como mínimo 70 puntos; a la evaluación técnica se le asignan 100 puntos como máximo y como mínimo 80 puntos, y en cuanto a la oferta económica, el criterio es el precio económico más bajo por ítem. La Comisión de Evaluación de Ofertas procedió a la evaluación de la documentación legal, habiéndose efectuado prevenciones de esa naturaleza a todos los participantes, otorgándoseles el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación, de los cuales únicamente LM DISEÑOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., no subsanó las prevenciones efectuadas; por lo que se consideraron ELEGIBLES para continuar con la evaluación financiera a los cinco ofertantes restantes, siendo estos: ROXANA DEYSI SERVELLÓN DE HERNÁNDEZ; ANA MARGARITA PALMA DE HERNÁNDEZ; JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ; MORENA CONCEPCIÓN FIGUEROA DE RAMOS; y HASGAL, S.A. DE C.V. Al realizar la evaluación de la capacidad financiera, las cinco ofertantes superaron el mínimo establecido, considerándose ELEGIBLES para continuar con la Evaluación Técnica. Que la Comisión determinó en la evaluación técnica de acuerdo a los parámetros establecidos en las Bases de Licitación que a. ROXANA DEYSI SERVELLÓN DE HERNÁNDEZ, obtuvo CINCUENTA Y CINCO (55) PUNTOS en los ítems 3, 7 y 11; y CINCO (5) PUNTOS en los ítems 4, 5, 8, 9 y 12; b. MORENA CONCEPCIÓN FIGUEROA DE RAMOS, obtuvo DIEZ (10) PUNTOS en los ítems 2, 4 y 13; c. HASGAL S.A. DE C.V., obtuvo SETENTA (70) PUNTOS en los ítems 2, 6, 7, 10 y 11; y VEINTE (20) PUNTOS en los ítems 3, 4, 5 y 13; d. ANA MARGARITA PALMA DE HERNÁNDEZ obtuvo CIEN (100) PUNTOS en los ítems 1, 2 y 3; y e. JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ, obtuvo CIEN (100) PUNTOS en los ítems 1 y 2; concluyendo que las ofertas presentadas por ROXANA DEYSI SERVELLÓN DE HERNÁNDEZ, MORENA CONCEPCIÓN FIGUEROA DE RAMOS y HASGAL, S.A. DE C.V., no alcanzaron o superaron el puntaje mínimo establecido de OCHENTA (80) PUNTOS, en cambio las ofertas de ANA MARGARITA PALMA DE HERNÁNDEZ y JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ, son considerados ELEGIBLES para la evaluación del sobre No. 3 "Oferta Económica", en todos los ítems ofertados por haber alcanzado o superado el puntaje mínimo establecido en dicha evaluación de OCHENTA (80) PUNTOS. Al efectuar la evaluación económica de las ofertas elegibles, se obtuvo el resultado siguiente: que el monto total de los ítems 1, 2 y 3 ofertados por ANA MARGARITA PALMA DE HERNÁNDEZ, es de \$95,040.08; y que el monto total de los ítems 1 y 2 ofertados por JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ, quien no ofertó el ítem 3, es de \$92,650.40; por lo cual la Comisión de Evaluación de Ofertas, de conformidad a lo establecido en los artículos 46, 55 y 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, Sección II "Evaluación de Ofertas", numeral 37 y Sección III "Adjudicación del Contrato", numeral 38 de las Bases de Licitación, RECOMIENDA: I) ADJUDICAR la Licitación Pública No. LP-05/2013-CNR "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2013", en forma total por ítem completo a la oferta con el precio económico más bajo por ítem, presentada por ANA MARGARITA PALMA DE HERNÁNDEZ en los ítems 1, 2 y 3 hasta por el monto total de NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$95,040.08) con IVA incluido, monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso, para el plazo contado a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013, II) DECLARAR DESIERTOS los ítems 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, en virtud que los ofertantes ROXANA DEYSI SERVELLÓN DE HERNÁNDEZ, MORENA CONCEPCIÓN

FIGUEROA DE RAMOS y HASGAL, S.A. DE C.V., no alcanzaron o superaron el puntaje mínimo establecido de OCHENTA (80) PUNTOS, al verificarse los criterios de calidad y hechura de cada ítem de forma individual, así como los parámetros de obligaciones generales relacionadas con gestión del servicio y experiencia. Sobre la base de la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Administración de conformidad a los artículos anteriormente citados, 82 Bis de la LACAP, los numerales expresados de las Bases de Licitación, e Instructivo 02/2009 emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda, ha solicitado al Consejo Directivo: I) adjudicar la contratación en forma parcial y por ítem completo la Licitación Pública No. LP-05/2013-CNR “SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2013”, a la ofertante ANA MARGARITA PALMA DE HERNÁNDEZ en los ítems 1, 2 y 3, hasta por el monto total de NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$95,040.08) con IVA incluido, monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso, para el plazo contado a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013; II) DECLARAR DESIERTOS los ítems 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, por no haber cumplido los ofertantes con las especificaciones técnicas o no ofertarlos; III) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, a la licenciada Gloria Mercedes Paniagua de Valencia, Técnico de Prestaciones de la Gerencia de Desarrollo Humano, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración; y IV) AUTORIZAR a la Administración, que se gestione nuevo proceso de contratación, para los ítems declarados desiertos, por la modalidad de compra que corresponda, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello y según necesidad real determinada por la Unidad Solicitante. El Consejo Directivo, con base en la recomendación que antecede, a lo solicitado por la Administración, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46, 55, 56 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, 56 de su Reglamento; Sección II “Evaluación de Ofertas”, numeral 37 y Sección III “Adjudicación del Contrato”, numeral 38 de las Bases de Licitación, e Instructivo 02/2009 emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –UNAC-, **ACORDÓ:** I) en relación con la recomendación efectuada por este Consejo Directivo, en el punto número doce del acta de la sesión ordinaria número veinte, de fecha ocho de octubre del corriente año, DARSE POR ENTERADO del informe presentado por la Administración, en cuanto a la verificación de la asignación presupuestaria para este proceso licitatorio, así como del costo estimado de cada uno de los ítems que la Comisión de Evaluación de Ofertas propone se declaren desiertos; II) ADJUDICAR la contratación en forma parcial y por ítem completo en la Licitación Pública No. LP-05/2013-CNR “SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2013”, a la ofertante ANA MARGARITA PALMA DE HERNÁNDEZ en los ítems 1, 2 y 3, hasta por el monto total de NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$95,040.08) que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-, monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso, para el plazo contado a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013; III) DECLARAR DESIERTOS los ítems 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, por no haber cumplido los ofertantes con las especificaciones técnicas o no ofertarlos; IV) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, a la licenciada Gloria Mercedes Paniagua de Valencia, Técnico de Prestaciones de la Gerencia de Desarrollo Humano, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración; y V)

AUTORIZAR a la Administración, que se gestione nuevo proceso de contratación, para los ítems declarados desiertos, por la modalidad de compra que corresponda, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello y según necesidad real determinada por la Unidad Solicitante. **Punto número siete punto tres: Licitación Pública Nacional No. LPN-08/2013-CNR-BCIE “Suministro, instalación y puesta en producción de unidad de energía ininterrumpida (UPS) para las oficinas del Centro Nacional de Registros en San Salvador”.** El Jefe de la UACI se refirió al objeto de la licitación, a los criterios de evaluación de las ofertas en cuanto a la capacidad legal, capacidad financiera, evaluación técnica y oferta económica; dio lectura a las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el suministro solicitado; mencionó los nombres de las personas que se proponen para integrar la Comisión de Evaluación de Ofertas, y a la facultad que se solicita conceder al señor Director Ejecutivo, para sustituirlos en caso necesario, efectuando la petición correspondiente. Los Expertos en la Materia que estuvieron presentes en la exposición de este punto, evacuaron consultas efectuadas por miembros del Consejo Directivo, especialmente en cuanto a los criterios de la evaluación técnica, y a la necesidad de modificar las actuales instalaciones eléctricas para la nueva UPS, por ser trifásica; modificación que dijeron efectuará el CNR dentro de tres semanas, a su costo con fondos propios y que será aproximadamente de \$12,000.00. El Consejo Directivo, con base en lo dispuesto por los artículos 18, 20, 43 y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP; y 22 letra d. apartado i. en relación con el artículo 25 letra a. de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: I)** autorizar a la Dirección Ejecutiva, para que efectúe la **Licitación Pública Nacional No. LPN-08/2013-CNR-BCIE “Suministro, instalación y puesta en producción de Unidad de Energía Ininterrumpida (UPS) para las oficinas del Centro Nacional de Registros en San Salvador”**, que tiene como objetivo la contratación del “Suministro, instalación y puesta en producción de Unidad de Energía Ininterrumpida (UPS)”, con la finalidad de cubrir la demanda de energía de UPS necesaria para el correcto funcionamiento de los principales equipos computacionales en producción, ubicados en el Centro de Cómputo de la Dirección de Tecnología de la Información –DTI-; suministro cuyas especificaciones técnicas mínimas constan en las Bases respectivas; **II)** Aprobar: a) las bases de dicha licitación e instruir a la Administración para que gestione la No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica, previa a la venta de las mismas; y b) la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la forma siguiente: licenciado Luis Enrique Interiano Cabrera, de la Unidad Solicitante; ingeniero Miguel Ángel Alvarenga Bonilla y Técnico Santiago Ernesto Pérez Cruz, Expertos en la Materia; licenciado Luis Alonso Zaldaña Callejas, Analista Financiero; licenciado Salvador Aníbal Juárez Urquilla, Analista Legal y señora Sandra Elena Hernández de Monroy, Técnico de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI-; y **III)** Delegar al Director Ejecutivo la atribución de sustituir, cuando fuere necesario, a cualquier miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, efectuando la designación correspondiente e informando al Consejo Directivo. **Punto número siete punto cuatro: Resultados de la evaluación del Sobre No. 1 “Prcalificación” y Sobre No. 2 “Oferta Técnica” de la Licitación Pública Nacional No. LPN-03/2013-CNR-BCIE “Adquisición de licencias de software de respaldo de datos ARCSERVE BACKUP R16 para el Centro Nacional de Registros”.** El licenciado Sanabria Ramírez informó lo pertinente sobre este punto. El licenciado Jaime Antonio Figueroa Alfaro, Analista Financiero de la Comisión de Evaluación de

Ofertas en esta licitación, quien también estuvo presente en el análisis de este punto, evacuó consultas realizadas por miembros del Consejo Directivo, relativas a la evaluación de la capacidad financiera de la única ofertante CONSULTING GROUP EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y expresó que tal evaluación se efectuó de conformidad a los promedios señalados en las Bases de Licitación. El Consejo Directivo, considerando que mediante el Acuerdo No. 135-CNR/2013 de fecha 04 de julio del corriente año, autorizó efectuar la mencionada Licitación Pública Nacional, aprobó las bases respectivas y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas; licitación que tiene como objetivo regular el licenciamiento del software para respaldo de datos institucionales contenido en las bases de datos de producción, tales como: Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Registro de Comercio, Registro de la Propiedad Intelectual, Instituto Geográfico y del Catastro Nacional y área administrativa; así como documentos escaneados, mapas imágenes y otros de uso diario por los usuarios del CNR, en las diferentes oficinas departamentales. Que con fecha 29 de julio del presente año, se recibió la No Objeción por parte del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE- a las Bases de la Licitación y aviso de convocatoria, mediante nota GES-0499/2013; y dicho aviso se efectuó el día 12 de agosto de este año, habiendo retirado Bases de la Licitación siete (7) sociedades. El acto de apertura de los Sobres No. 1 “Precalificación” y No. 2 “Oferta Técnica”, se realizó el día 25 de septiembre de 2013, habiendo presentado oferta únicamente la sociedad CONSULTING GROUP EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Según la normativa aplicable, para la evaluación de los Sobres No. 1 y No. 2, los criterios son: en cuanto a la Capacidad Legal cumple/no cumple; la Capacidad Financiera tiene 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; y en la Evaluación Técnica la condición es cumple/no cumple. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, procedió a la revisión y verificación de la oferta presentada, dando como resultado que en la evaluación legal, la ofertante cumplió con todo lo requerido en las Bases, siendo elegible para continuar con el proceso de evaluación financiera, en la cual esa única ofertante alcanzó el puntaje mínimo requerido de SETENTA (70) puntos, establecidos en las Bases. Se continuó con la evaluación técnica de la oferta presentada por la sociedad CONSULTING GROUP EL SALVADOR, S.A. DE C.V., determinándose que cumple en su totalidad con las especificaciones y requisitos técnicos solicitados en las Bases de Licitación, por lo que dicha oferta es considerada elegible para continuar con el proceso de evaluación. La Comisión, en cumplimiento al numeral 31 literal c., i y ii, de las Bases de Licitación, **RECOMIENDA:** considerar ELEGIBLE a la sociedad CONSULTING GROUP EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para la apertura del Sobre No. 3 “Oferta Económica”, ya que cumplió con la capacidad legal, obtuvo un promedio de SETENTA (70) puntos en la capacidad financiera, así como cumplió con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas en las Bases de Licitación. Que la Administración, con base en la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y disposiciones citadas anteriormente, ha solicitado al Consejo Directivo: a) aprobar el resultado de la evaluación de los Sobres No. 1 “Precalificación” y No. 2 “Oferta Técnica” de la Licitación Pública Nacional No. LPN-03/2013-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE RESPALDO DE DATOS ARCSERVE BACKUP R16 PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”; b) considerar como ELEGIBLE a la sociedad CONSULTING GROUP EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por haber cumplido con la capacidad legal, alcanzar el puntaje mínimo requerido de 70 puntos en la capacidad financiera y cumplir en su totalidad con los aspectos técnicos requeridos en las Bases de Licitación y ser considerada en la apertura del Sobre No. 3 “Oferta Económica”; y c) autorizar se continúe con el proceso de apertura y evaluación del Sobre No. 3 “Oferta Económica” de la

sociedad CONSULTING GROUP EL SALVADOR, S.A. DE C.V. El Consejo Directivo, con base en la recomendación anterior, en atención a lo solicitado y de conformidad a lo dispuesto en la Sección II “Evaluación de Ofertas” y de conformidad al numeral 31 literal c., i y ii, así como también al numeral 32 de las Bases de Licitación, **ACORDÓ:** a) aprobar el resultado de la evaluación de los Sobre No. 1 “Precalificación” y No. 2 “Oferta Técnica” de la Licitación Pública Nacional No. LPN-03/2013-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE RESPALDO DE DATOS ARCSERVE BACKUP R16 PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”; b) considerar como ELEGIBLE a la sociedad CONSULTING GROUP EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por haber cumplido con la capacidad legal, alcanzar el puntaje mínimo requerido de 70 puntos en la capacidad financiera y cumplir en su totalidad con los aspectos técnicos requeridos en las Bases de Licitación y ser considerada en la apertura del Sobre No. 3 “Oferta Económica”; y c) autorizar se continúe con el proceso de apertura y evaluación del Sobre No. 3 “Oferta Económica” de la sociedad CONSULTING GROUP EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Punto número seis: Informes sobre el contrato No. CNR-039/2008 “Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de Chalatenango, Cuscatlán y Cabañas”. El señor Director Ejecutivo dijo que en este punto, se darían varios informes sobre el contrato y peticiones de la contratista INDRA-MAPLINE. **Punto número seis punto uno: Inicio procedimiento sancionatorio a INDRA MAPLINE.** Sobre el tema manifestó el doctor Argumedo, que la Administradora del Contrato, arquitecta Ana Silvia Castillo de Mena, ha presentado un documento relativo a Multa por retraso en la fecha de finalización del contrato CNR-039/2008, el cual está agregado en el folder de los miembros del Consejo Directivo. En tal documento se hace referencia a las sanciones previstas en el contrato, por incurrir la contratista en retrasos a la fecha de terminación del contrato y a las tarifas diarias por daños y perjuicios por demora; y se concluye que habiendo terminado el plazo contractual el catorce de octubre de este año, la contratista aún no ha entregado la totalidad de los productos relacionados con la Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles Rural y Urbana, y los Mapas Catastrales Urbanos y Rurales. Que con base en ese informe se solicita al Consejo Directivo, autorice a la Unidad Jurídica para iniciar el procedimiento sancionatorio correspondiente. Seguidamente el señor Director Ejecutivo se refirió al **Punto número seis punto dos: Arbitraje planteado por INDRA MAPLINE;** y dijo que INDRA por medio de su apoderado, ha presentado un escrito en el que reitera la solicitud de arbitraje y pide que el CNR haga el nombramiento del árbitro que le corresponde; y vuelve a comunicar que el árbitro nombrado por la contratista es el licenciado Nelson Armando Rodríguez. Agregó el doctor Argumedo en este punto número seis, lo relativo al **Punto número seis punto tres: Solicitud de revocación del contrato presentado por el socio INDRA MAPLINE;** y manifestó que posteriormente a la solicitud de arbitraje a la que antes se refirió, INDRA ha presentado un escrito donde pide la extinción del contrato, por revocación. Ante eso cabe preguntarse si quieren el arbitraje o que se declare extinguido el contrato; y opinó que debería prevenirse a INDRA por medio de su apoderado, diga cuál de los dos procedimientos quiere que se siga. El señor Jefe de la Unidad Jurídica, licenciado Miguel Horacio Alvarado Zepeda, quien estuvo presente en la exposición de este punto, con el señor Gerente de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II –UCP-, licenciado Henri Paul Fino Solórzano, y el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado José Oscar Sanabria Ramírez; manifestó que efectivamente INDRA el día cuatro de octubre de este año reiteró el arbitraje, en el cual está corriendo el plazo de ley para que CNR

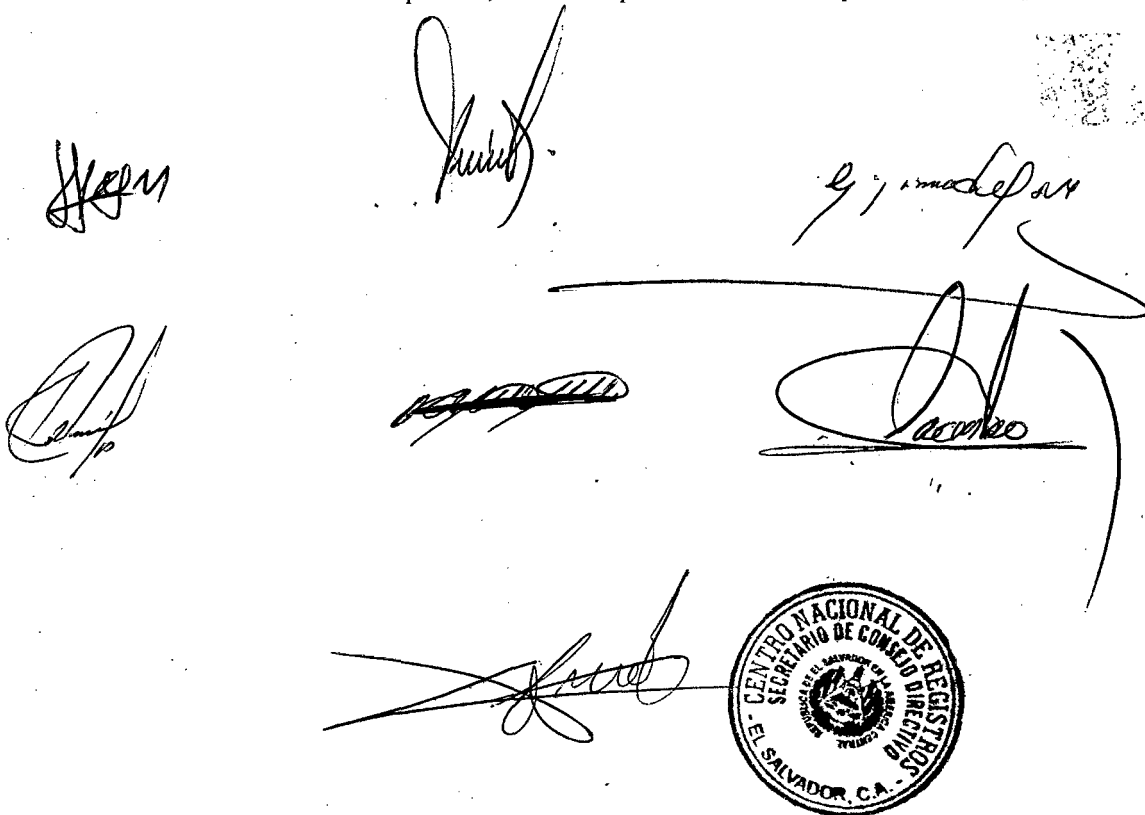
nombre su árbitro; que tres días después ha solicitado el procedimiento de terminación del contrato por revocación del mismo, y que INDRA dice además que por estar pendiente el procedimiento de arbitraje, el CNR no puede reclamar las garantías contratadas. Agregó que en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Directivo tomado en la anterior reunión, ya se habían efectuado las gestiones para hacer efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo rendida por la contratista INDRA-MAPLINE, y sobre las cuales el banco ha dicho dará respuesta la próxima semana; y que compartía la opinión del señor Director Ejecutivo sobre el requerimiento a la contratista, para que se defina si opta por el arbitraje o por la terminación del contrato. El señor Viceministro de Comercio e Industria, doctor José Francisco Lazo Marín, comentó que esos escritos indican que se trata de una maniobra dilatoria de la contratista, quien está queriendo ganar tiempo mientras se define una licitación pendiente en otra institución pública en la cual INDRA es ofertante; y sugirió que el Acuerdo del Consejo Directivo debe resolver ir al arbitraje, hacer efectiva la fianza y después tratar la extinción del contrato; que para ello la Administración debe presentar al Consejo los pro y los contra de cada uno de los dos procedimientos solicitados por INDRA. El señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate dijo que no se puede dejar de hacer efectiva la Garantía; después debe resolverse sobre el arbitraje, nombrando el árbitro, y requerir a la contratista qué es lo que quiere. El señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, licenciado José Tomás Chávez Ruiz, expresó que compartía la idea del ingeniero Ramírez Peñate; y que en el análisis que la Administración debe hacer sobre las ventajas y desventajas de los procedimientos, debe incluirse el aspecto político. El licenciado Fino Solórzano manifestó que opinaba igual que el señor Director Ejecutivo; que se trata de una maniobra dilatoria de la contratista, porque las pretensiones son excluyentes; y en aras de ir evacuando todos los temas para limpiar la mesa, debe nombrarse el árbitro, prevenirle a la contratista qué es lo que quiere y luego resolver sobre los otros temas solicitados. Seguidamente, el señor Director Ejecutivo dio lectura a la lista de árbitros de la Cámara de Comercio e Industria. El señor Jefe de la UACI intervino para comentar que los honorarios de los árbitros son elevados y que el préstamo del BCIE no da para eso; y que la contratación del árbitro debe hacerse de acuerdo al artículo 72 de la LACAP. El señor Gerente de la UCP reiteró que el Consejo debe resolver sobre la autorización del inicio del procedimiento sancionatorio a INDRA; nombrar al árbitro, y autorizar a la Administración para que prevenga a la contratista, aclare cuál es el procedimiento a seguir. El Consejo, después de revisar la lista de los árbitros, decidió proponer una nómina de tres de ellos, en el siguiente orden: José Marinero Cortez; Alfonso Pineda Claude; y José Albino Tinnetti. El doctor Argumedo y el licenciado Sanabria dijeron de nuevo, que en el escrito de arbitraje INDRA dice que por estar pendiente ese procedimiento, se debe suspender el trámite de sanciones a la contratista y el cobro de garantías a la misma. El señor Jefe de la Unidad Jurídica sobre lo anterior, y además en respuesta al doctor Lazo Marín, expresó que la suspensión del procedimiento sancionatorio y del cobro de la Garantía, por consecuencia del arbitraje no está señalado así por la ley, considerándose además que lo que se está reclamando con la Fianza de Buena Inversión de Anticipo, es diferente de los puntos sometidos a arbitraje; que el procedimiento para dar por terminado el contrato mediante su revocación, está señalado en la LACAP y en el Reglamento vigente de la misma, no en el Reglamento derogado de esa Ley; que se ha sido consecuente en la aplicación de la Normativa vigente sobre la materia. El licenciado Chávez recomendó que el CNR debe ser cuidadoso en la aplicación de las Normas del BCIE y supletoriamente de la LACAP. El Consejo Directivo, luego de analizar lo informado, comentarios y opiniones vertidos, adoptó las siguientes resoluciones: sobre el

Punto número seis punto uno: Inicio procedimiento sancionatorio a INDRA MAPLINE; con base en los artículos 82-Bis y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; a los numerales 6.5.1 de las “Condiciones Generales del Contrato” y “Condiciones Especiales del Contrato” de las Bases de la Licitación Pública Internacional LPI No. 01/2008, y a la Cláusula contractual XII “Sanciones del Contrato”, **ACORDÓ:** comisionar a la Unidad Jurídica del CNR, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones al socio INDRA MAPLINE debido a que, habiendo concluido el plazo del contrato, dicho socio aún no ha entregado la totalidad de los productos del contrato No. CNR-039/2008 “Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de Chalatenango, Cuscatlán y Cabañas”. Al estar concluido el procedimiento, la Unidad Jurídica deberá informar a este Consejo, para emitir la resolución definitiva que corresponde. Sobre el **Punto número seis punto dos: Arbitraje planteado por INDRA MAPLINE; ACORDÓ:** sobre el escrito de fecha cuatro de octubre del presente año, dirigido a este Consejo por el Licenciado José Roberto Barriere Ayala, en su carácter de Apoderado para Procurar de la Unión Temporal de Sociedades o Consorcio INDRA-MAPLINE; en el que, por considerar dicho profesional ser procedente llegar a la fase arbitral para la solución de los conflictos surgidos en el contrato No. CNR-039/2008 “Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de Chalatenango, Cuscatlán y Cabañas”, pide en lo pertinente, que se le tenga por expresado quién es el árbitro de INDRA-MAPLINE, tomando nota de tal hecho; y que en un plazo breve se nombre el árbitro por parte del Centro Nacional de Registros –CNR, se resuelve: a) tener por parte al Licenciado José Roberto Barriere Ayala, en el concepto indicado; b) admítase el escrito presentado; c) darse por enterado del árbitro nombrado por la Unión Temporal de Sociedades INDRA- MAPLINE; d) con el propósito de designar el árbitro por parte del CNR, se nombra la siguiente terna de abogados: José Marinero Cortez; Alfonso Pineda Claude; y José Albino Tinetti; instruyendo a la Administración, entreviste a cada uno de ellos para consultarles su aceptación y los honorarios que devengarían por el desempeño del cargo; debiendo informar a la mayor brevedad a este Consejo, de sus resultados; y e) autorizar a la Administración, inicie el respectivo proceso de Contratación Directa, para contratar los servicios de Arbitraje conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP- y su Reglamento. Sobre el **Punto número seis punto tres: Solicitud de revocación del contrato presentado por el socio INDRA MAPLINE; ACORDÓ:** sobre el escrito de fecha siete de octubre del presente año, dirigido a este Consejo por el Licenciado José Roberto Barriere Ayala, en su carácter de Apoderado para Procurar de la Unión Temporal de Sociedades o Consorcio INDRA MAPLINE; en el que en lo esencial solicita, el inicio del procedimiento de revocación del contrato No. CNR-039/2008 “Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de Chalatenango, Cuscatlán y Cabañas”, suscrito entre el mencionado socio y el Centro Nacional de Registros; se resuelve: a) tener por parte al Licenciado José Roberto Barriere Ayala, en el concepto indicado; y b) para admitir ese escrito y tener por iniciado el procedimiento de revocación del contrato, y en vista de la notificación efectuada por el mismo profesional como Apoderado para Procurar de la citada Unión Temporal de Sociedades, Asocio o Consorcio, en el escrito de fecha cuatro de octubre del corriente año, de la decisión de someter a arbitraje las controversias surgidas entre las partes en la ejecución del contrato; se instruye a la Administración requiera al mencionado Apoderado, manifieste cuál de los dos procesos instados –arbitraje o revocación de contrato- debe seguirse, considerando que son excluyentes como lo reconoce el peticionario; y sobre el **Punto**

número seis punto cuatro: Escrito presentado por INDRA-MAPLINE, relativo a renovar o en su efecto otorgar una nueva fianza de anticipo, adoptó el siguiente **ACUERDO:** manifestar su no conformidad con la voluntad del asocio INDRA-MAPLINE, de renovar o en su defecto de otorgar una nueva fianza de anticipo por la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,799,963.04) por un plazo de SEIS MESES; expresada en la nota de ese asocio de fecha 17 de Octubre de 2013, con referencia IND/GR/20131017-01, suscrita por el señor José Carlos Sastre Torres, Representante asocio Indra_MapLine Gerente y por el licenciado Roberto Barriere Ayala; considerando que: a) la Unidad Jurídica del Centro Nacional de Registros, en cumplimiento del Acuerdo No.179-CNR/2013, de fecha 8 de octubre del corriente año, ha informado a este Consejo que ya inició las gestiones para hacer efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo rendida por la contratista INDRA-MAPLINE, en el contrato No. CNR-039/2008 “Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de Chalatenango, Cuscatlán y Cabañas”; y b) las solicitudes efectuadas también por la mencionada contratista, en la que por una parte, plantea someter las diferencias en la ejecución del contrato a arbitraje; y por otra, solicita iniciar el procedimiento de revocación del contrato, no tienen legalmente el efecto de suspender el proceso de ejecución de la garantía en curso. **Punto número ocho: Petición empleados del CNR, Santa Tecla.** Este punto fue informado por el señor Director Ejecutivo; y el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** sobre el escrito de fecha 26 de septiembre del presente año, dirigido a este Consejo Directivo por empleados del Centro Nacional de Registros, de la Oficina con sede en la ciudad de Santa Tecla, se resuelve: a) Visto el informe de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración –DDHA-, que no se dispone de vehículos para proporcionar el servicio de transporte solicitado; declárase sin lugar lo pedido; y b) en cuanto a la marcación manual, pase la petición a la Dirección Ejecutiva para que resuelva, por ser de su competencia. **Punto número nueve: Seguimiento a Convenio de Cooperación CNR-Municipio de la ciudad de Santa Ana.** El señor Jefe de la Unidad Jurídica, licenciado Miguel Horacio Alvarado Zepeda expuso el tema; y el Consejo, considerando que según el Acuerdo No. 104-CNR/2012 del 15 de noviembre de ese año aprobó, entre otros, el Convenio de Cooperación que celebraría el Centro Nacional de Registros -CNR- con el Municipio de Santa Ana. Que por Acuerdo de Consejo Directivo No. 74-CNR/2013 de fecha 11 de abril del presente año, el Consejo Directivo resolvió adicionar el Acuerdo relacionado en el anterior considerando, en los siguientes términos: I) aprobar la entrega y descargo a dicho municipio de doce motocicletas que no son utilizadas por el CNR, las cuales generan costos administrativos en mantenimiento y seguro de bienes, así como de cinco vehículos y treinta y cinco computadoras detallados en las listas que se anexan a este acuerdo; y II) autorizar: a) la adquisición del dominio, de conformidad al título que corresponda legalmente, de un inmueble urbano donde actualmente están ubicadas las oficinas del CNR en esa ciudad en concepto de comodato; inmueble que tiene una extensión superficial de 5,519.34 M2, propiedad del citado municipio e inscrito a favor de éste al número 35 del Libro 2420 de Propiedad de Santa Ana; b) la erogación de QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 66/100 DÓLARES (US\$15,389.66) para el pago del impuesto sobre transferencia de bienes raíces; c) los trámites registrales y catastrales necesarios, para la inscripción de la respectiva escritura de adquisición del citado inmueble a favor del CNR, y la erogación de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA 86/100 DÓLARES (US\$3,470.86) en concepto de pago de los aranceles correspondientes; y d) el otorgamiento de las escrituras de cancelación del comodato y de

la transferencia del dominio del bien inmueble relacionado, y los respectivos documentos de traspaso de los bienes muebles a favor de la municipalidad de la ciudad de Santa Ana. Según ha informado la Administración, el Convenio de Cooperación fue suscrito el 21 de mayo de 2013 y en él se estipuló, entre otras cláusulas: a) la obligación del Municipio de Santa Ana de otorgar las escrituras de cancelación del comodato constituido a favor del CNR inscrito en la Matrícula 20022643-00000 asiento 4; y de transferencia de dominio al CNR del inmueble urbano situado en 5ta. Avenida Sur, entre 27 y 33 calle oriente de la ciudad de Santa Ana, de una extensión superficial de 5,519.34 metros cuadrados, inscrito a favor de ese municipio en la Matrícula 20022643-00000. De acuerdo a la cláusula 3 del Convenio, el cumplimiento de las obligaciones no causará pago en efectivo por tratarse de compensación, siendo la única retribución el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo. Conforme valúo de la Dirección General del Presupuesto, el terreno sin construcciones fue valorado en \$541,560.00, cantidad que únicamente constituye un parámetro para los fines que se estimen convenientes. En la resolución de Revisión de Planos para la segregación simple del inmueble con matrícula 20022643-00000, de fecha 06 de septiembre de 2013, el bien raíz en mención tiene un área de 5,476.34 metros cuadrados y no 5,519.34 metros cuadrados como se había considerado originalmente; resolución que debe adjuntarse a la escritura pública de donación irrevocable del inmueble segregado, al momento de solicitarse la inscripción a favor del CNR. Con fecha 20 de agosto de 2013 fueron entregados por el CNR los bienes muebles expresados a favor del Municipio de Santa Ana; y éste en escrituras públicas celebradas a las nueve horas, y a las nueve horas y treinta minutos, del día diecisiete de septiembre del corriente año, respectivamente, efectuó la cancelación del comodato y la donación anteriormente expresadas; ésta última respecto del inmueble con Matrícula 20022643-00000, con un área de 5,476.34 metros cuadrados, valorado en \$541,560.00. Que la Administración ha solicitado al Consejo Directivo: a) darse por informado del cumplimiento inicial de la ejecución del Convenio de Cooperación entre el Centro Nacional de Registros y el Municipio de Santa Ana; y b) autorizar a la Unidad Financiera Institucional –UFI- efectúe los procesos de cargo y descargo de todos los bienes muebles e inmuebles mencionados, para poder registrar contablemente las donaciones hechas por compensación, establecida en las obligaciones de la Cláusula Segunda del Convenio de Cooperación, que incluye por parte del Municipio de Santa Ana, la desmembración por donación irrevocable a favor del CNR del inmueble que tiene la extensión superficial y matrícula antes mencionados; y por parte del CNR la donación de los bienes muebles referidos, así como el suministro de productos y la prestación de servicios catastrales y registrales. El Consejo Directivo, de conformidad a lo informado y en uso de sus atribuciones legales, adoptó el siguiente **ACUERDO:** I) darse por informado del cumplimiento inicial de la ejecución del Convenio de Cooperación entre el Centro Nacional de Registros y el Municipio de Santa Ana; y II) autorizar a la Unidad Financiera Institucional –UFI- efectúe los procesos de cargo y descargo de todos los bienes muebles e inmuebles mencionados, para poder registrar contablemente las donaciones hechas por compensación, establecida en las obligaciones de la Cláusula Segunda del Convenio de Cooperación, que incluye por parte del Municipio de Santa Ana, la desmembración por donación irrevocable a favor del CNR del inmueble que tiene la extensión superficial y matrícula antes mencionados; y por parte del CNR la donación de los bienes muebles referidos, así como el suministro de productos y la prestación de servicios catastrales y registrales. Los puntos números **diez: Transferencia de Fondos; número once: Lineamiento del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas; número doce: Carta de Gerencia que contiene los resultados de la evaluación de**

los contratos No. RP-02/2013-01-CNR-LG-01/2013 y No. CNR-LG-59/2012, Servicios de Arrendamiento de equipos multifuncionales; número trece: Informes; y número catorce: Varios, no pudieron ser tratados en la presente reunión debido a lo avanzado de la hora; y el Consejo resolvió que la siguiente sesión sea celebrada el día jueves veinticuatro del corriente mes y año. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la reunión a las diecinueve horas y treinta y cinco minutos de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



Handwritten signatures of the members of the Board of Directors of the National Center of Registers, including the President and several members.



ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO VEINTIDOS.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil trece. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Viceministro de Comercio e Industria, doctor José Francisco Lazo Marín; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, licenciado José Tomás Chévez Ruiz; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES–, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA–, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo, respectivamente. También está presente el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo, con funciones de Secretario del Consejo Directivo.

Establecimiento del Quórum. El señor Viceministro de Comercio e Industria quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido; y dio lectura a la agenda de la presente sesión que consta de los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Lectura y Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria No. 21, de fecha 17 de octubre de 2013. Punto número cuatro: Nombramiento Árbitro en caso INDRA-MAPLINE. Punto número cinco: Lineamientos del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas. Punto número seis: Transferencia de Fondos. Punto número siete: Adquisiciones y Contrataciones. Aprobación de Bases. Punto número siete punto uno: Servicios de equipo multifuncionales. Punto número siete punto dos: Orden de Cambio en el contrato No. CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE**